

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 133-2012-EF

Mediante Oficio N° 714-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, publicado en nuestra edición del día 27 de julio de 2012.

- En la página 471522, en el segundo párrafo del numeral 28.2 del Artículo 28° del Reglamento;

DICE:

“Artículo 28°.- Características y Procedimiento para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora

(...)
28.2 (...).

Entre los aspectos objeto de la supervisión, deberá incluirse la supervisión de las partidas y costos correspondientes al proyecto, conforme a lo previsto en los estudios de preinversión y expedientes técnicos.”

DEBE DECIR:

“Artículo 28°.- Características y Procedimiento para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora

(...)
28.2 (...).

Entre los aspectos objeto de la supervisión, deberá incluirse la supervisión del avance y la calidad de las obras correspondientes al proyecto, conforme a lo previsto en los estudios de preinversión y expedientes técnicos.”

- En la página 471523, en el Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento;

DICE:

“Séptima.- De la Sociedad Auditora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29230, la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República para la verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto, realizará la mencionada verificación a la culminación del mismo y antes de la emisión del CIPRL respectivo o del último CIPRL en el caso que se hubiera previsto la emisión de CIPRL por avances de obra. En consecuencia, el GR, GL, Mancomunidad Municipal o Junta de Coordinación Interregional deberá prever con antelación, la contratación de la referida sociedad auditora con el fin de no afectar la emisión oportuna de los CIPRL que correspondan.”

DEBE DECIR:

“Séptima.- De la Sociedad Auditora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29230, la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República para la verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto, realizará la mencionada verificación a la culminación del mismo, debiendo disponerse su contratación antes de la emisión del CIPRL respectivo o del último CIPRL en el caso que se hubiera previsto la emisión de CIPRL por avances de obra. En consecuencia, el GR, GL, Mancomunidad Municipal o Junta de Coordinación Interregional deberá prever con antelación, la contratación de la referida sociedad auditora con el fin de no afectar la opinión oportuna sobre el monto invertido.”